

SECRETARIA. Santiago de Cali, 08 de septiembre de 2021. A Despacho de la señora Juez anexando los anteriores escritos y el asunto a que hacen referencia. Sírvasse proveer.

DIANA PATRICIA DIAZ ERAZO

Secretaria

RAD.- 76001310300420210008700

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO

Santiago de Cali, ocho (8) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

En atención a la solicitud contenida en el escrito que antecede, allegado por el apoderado judicial de la parte actora, se

DISPONE

- 1.- ACLARAR el auto de fecha 15 de junio de 2021, en el sentido de indicar que el oficio del embargo decretado sobre el inmueble con matrícula inmobiliaria No.370-840503, debe dirigirse a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de esta ciudad, y no como inicialmente fue solicitado por la parte actora. Líbrese oficio dirigido a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de esta ciudad.
- 2.- DECRETESE EL EMBARGO Y SECUESTRO del establecimiento de comercio denominado RIO GRANDE COMERCIALIZADORA DE GANADO Y SUS DERIVADOS con matrícula mercantil No. 971568-2, de la Cámara de Comercio de esta ciudad, de propiedad del demandado JORGE EMILIO ORTIZ REINA. Líbrese oficio.
- 3.- Líbrese oficio a la Policía Nacional Sección Automotores y a los guardas bachilleres de Tránsito, para que procedan al decomiso del vehículo de placa **DCT-288**, denunciado como de propiedad del demandado JORGE EMILIO ORTIZ REINA, para que pongan dicho automotor a órdenes de este Juzgado.
- 4.- PONER EN CONOCIMIENTO de la parte actora las comunicaciones allegadas por diferentes entidades bancarias en respuesta a nuestro oficio No. 273 de julio 27 de 2021.

NOTIFIQUESE

La Juez,


LISANA CAROLINA VILLOTA GARCIA

Firmado Por:

Lisana Carolina Villota Garcia

Juez

Civil 004

Juzgado De Circuito

Valle Del Cauca - Cali

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

e3dd74a1628d56cb88c97c48ba372871b77786b51f9a493c3d535c16489354fa

Documento generado en 08/09/2021 09:20:32 p. m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>